



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°143-2017-ANA-AAA.M.ALA CH-CH

Jaén, 21 de julio del 2017

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, e ingresado con CUT 72251-2017, organizado por la Municipalidad Provincial de San Ignacio, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la quebrada El Carmen, ubicados en los Caseríos Marizagua, Santa Rosa, La Cordillera y Huangari, Distrito San Ignacio, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, para los proyectos siguientes: a) Creación o instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural, b) Ampliación del servicio de saneamiento en el ámbito rural, c) Mejoramiento de servicios de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios y d) Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios; así mismo en el numeral 2.1 del Artículo 2° del mismo cuerpo normativo señala que La Administración Local de Agua, otorgara la Acreditación de disponibilidad hídrica para los proyectos señalados líneas arriba sin exigir al administrado la presentación de estudios hidrológicos o hidrogeológicos;

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Provincial de San Ignacio, solicitó a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la quebrada El Carmen, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Integral de Agua Potable y Saneamiento en los Caseríos Marizagua, Santa Rosa, La Cordillera y Huangari, Distrito San Ignacio, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca"

Que, mediante el Informe Técnico N°044-2017-ANA-AAA.M-ALA.CHCH-OESI/WCD; la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que es procedente Acreditar a favor de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales proveniente de la fuente quebrada El Carmen, por un volumen anual de hasta 97 446 m³ equivalente a un caudal de hasta 1.38 l/s para el Caserío Marizagua, 0.27 l/s para el Caserío Santa Rosa, 0.65 l/s para el Caserío La Cordillera y 0.79 l/s para el



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°143-2017-ANA-AAA.M.ALA CH-CH

Caserío Huangari, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Integral de Agua Potable y Saneamiento en los Caseríos Marizagua, Santa Rosa, La Cordillera y Huangari, Distrito San Ignacio, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca"; ubicado los Caseríos Marizagua, Santa Rosa, La Cordillera y Huangari, Distrito San Ignacio, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur que se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración en el Artículo 2° del DS N° 022-2016-MINAGRI y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N°121-2017-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales proveniente de la quebrada El Carmen, por un volumen anual de hasta 97 446 m³ equivalente a un caudal de hasta 1.38 l/s para el Caserío Marizagua, 0.27 l/s para el Caserío Santa Rosa, 0.65 l/s para el Caserío La Cordillera y 0.79 l/s para el Caserío Huangari; para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Integral de Agua Potable y Saneamiento en los Caseríos Marizagua, Santa Rosa, La Cordillera y Huangari, Distrito San Ignacio, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca", en ubicado los Caseríos Marizagua, Santa Rosa, La Cordillera y Huangari, Distrito San Ignacio, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur que se detalla en el cuadro N° 01. La Disponibilidad Hídrica se encuentra detallado en el Cuadro N° 02, conforme al detalle siguiente:



Cuadro N° 01: Ubicación del Punto de Captación.

Fuente de Agua	Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 S			Ubicación Política			
	Este (m)	Norte (m)	Cota (msnm)	Caserío	Distrito	Provincia	Dpto.
Quebrada El Carmen	717 613	9 424 855	1 372	El Carmen	San Ignacio	San Ignacio	Cajamarca

Cuadro N° 02: Disponibilidad Hídrica Mensualizada.

Caserío	Descripción	Demanda (m ³)												TOTAL (m ³)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Marizagua	Caudal l/s	1.38	1.38	1.38	1.38	1.38	1.38	1.38	1.38	1.38	1.38	1.38	1.38	
	Volumen (m ³)	3 696	3 338	3 696	3 577	3 696	3 577	3 696	3 696	3 577	3 696	3 577	3 696	43 520
Santa Rosa	Caudal l/s	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	
	Volumen (m ³)	723	653	723	700	723	700	723	723	700	723	700	723	8 515
La Cordillera	Caudal l/s	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	
	Volumen (m ³)	1 741	1 572	1 741	1 685	1 741	1 685	1 741	1 741	1 685	1 741	1 685	1 741	20 498
Huangari	Caudal l/s	0.79	0.79	0.79	0.79	0.79	0.79	0.79	0.79	0.79	0.79	0.79	0.79	
	Volumen (m ³)	2 116	1 911	2 116	2 048	2 116	2 048	2 116	2 116	2 048	2 116	2 048	2 116	24 913
Total	Caudal l/s	3.09	3.09	3.09	3.09	3.09	3.09	3.09	3.09	3.09	3.09	3.09	3.09	
	Volumen (m ³)	8 276	7 475	8 276	8 009	8 276	8 009	8 276	8 276	8 009	8 276	8 009	8 276	97 446

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°143-2017-ANA-AAA.M.ALA CH-CH

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición de volúmenes de Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución, a la Municipalidad Provincial de San Ignacio, en el modo y forma de ley; así como la publicación de la misma en el portal Web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y Comuníquese



